



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 002-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 002-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 31 de enero de 2018.- Las 15h30.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: **1)** El Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0020-O, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal mediante el que se asigna casilla contencioso electoral No. 055, a la doctora Narda Solanda Goyes Quelal. **2)** El Oficio Nro. CNE-SG-2018-00026, de 11 de enero de 2018, suscrito por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y el expediente adjunto, en treinta y seis (36) fojas. **3)** La copia certificada de la Resolución No. 549-11-01-2018, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de enero de 2018, a las 16h00, en la que resuelve no aceptar la excusa presentada por el Dr. Patricio Baca Mancheno, para conocer y resolver las causas (...) 002-2018-TCE (...); e incorporar copia certificada a la presente causa. **4)** El Oficio Nro. CNE-SG-2018-00031, de 12 de enero de 2018, suscrito por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que guarda relación con el Recurso Contencioso Electoral de Apelación interpuesto por la doctora Narda Solanda Goyes Quelal, en contra de la Resolución **PLE-CNE-4-4-1-2018**, solicitando la devolución íntegra del expediente en mención. **5)** El Oficio Nro. CNE-SG-2018-00032, de 12 de enero de 2018, suscrito por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y el expediente adjunto, en treinta y nueve (39) fojas. **6)** El escrito en veinte (20) fojas, y anexos en cincuenta y cinco (55) fojas, presentado por la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, ingresado en este Tribunal el 12 de enero de 2018, a las 14h03, y recibido en este Despacho el mismo día, a las 16h10. **ANTECEDENTES.-** **a)** Por el sorteo realizado el 08 de enero de 2018, llega a mi conocimiento el expediente con ocho (8) fojas, dentro del cual consta un escrito presentado en siete (7) fojas, suscrito por la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, la cual manifiesta que comparece por sus “... *propios derechos en tanto Consejera Suplente del Consejo Nacional Electoral para el período 2015-2021 (...)*”, y a través del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-4-4-1-2018**, emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 4 de enero de 2018, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 08 de enero de 2018, a las 15h44 (fojas 8); y, en este Despacho el



mismo día a las 18h30. A esta causa se la ha identificado con el número **002-2018-TCE**.

b) Mediante providencia de 11 de enero de 2018, a las 09h30, previo a proveer lo que en lo que en Derecho corresponda, se dispuso que: **"PRIMERO.- Que la Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.- Que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, el Consejo Nacional Electoral, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-4-4-1-2018, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral". c)** El Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2018-00031, de 12 de enero de 2018, comunica que se deja insubsistente el oficio No. CNE-SG-2018-00026, de 11 de enero de 2018, con el que remitió el expediente en treinta y seis (36) fojas, relacionado con el presente Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la Recurrente, en contra de la Resolución PLE-CNE-4-4-1-2018, solicitando la devolución íntegra del expediente en mención. **d)** El Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2018-00032, de 12 de enero de 2018, remite el expediente en treinta y nueve fojas (39) fojas, que guarda relación con el presente Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, en contra de la Resolución anteriormente señalada. **e)** La Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, mediante escrito de 12 de enero de 2018, a las 14h03, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Autoridad en providencia de 11 de enero de 2018, a las 09h30. Por ser el estado de la causa y con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el Recurso Ordinario de Apelación cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza electoral y como Jueza Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo: **PRIMERO:** A través de Secretaría General, y dejándose en el proceso copias certificadas y compulsas según corresponda, procédase a la devolución del expediente remitido por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, conforme lo solicitado mediante Oficio No. CNE-SG-2018-00031 de 12 de enero de 2018, en



relación con el Recurso interpuesto por la doctora Narda Solanda Goyes Quelal, en contra de la Resolución PLE-CNE-4-4-1-2018. **SEGUNDO.-** Además de las direcciones electrónicas señaladas en el escrito inicial del Recurso Ordinario de Apelación presentado por la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, téngase en cuenta las direcciones electrónicas: **r.jorgeluis917@gmail.com** y **mega.feministas@gmail.com** ; y, casillero contencioso electoral N. 055, que le ha sido asignado. **TERCERO.-** Por Secretaría General, remítase el archivo digital del expediente a los señores jueces que resolverán este Recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto a la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, en las direcciones electrónicas **solgoyquelal@gmail.com** , **marlodr@yahoo.com** ; **r.jorgeluis917@gmail.com** , **mega.feministas@gmail.com** ; y, en la casilla contenciosa electoral No. 055, que le ha sido asignada. **QUINTO.-** Notifíquese este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
JA



